



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba; 21 SET 2009

VISTO:

El Expte. N° 05 09 90048, mediante el cual la alumna María Agustina VIDELA, DNI N° 34.877.701, matrícula N° 200817759-7, solicita rectificación de Acta de Examen N° 07405, Libro 00029, labrada en fecha 10/02/2009, correspondiente a la asignatura DERECHO CONSTITUCIONAL (104);

Y CONSIDERANDO:

Que ello, en razón de figurar la mencionada estudiante en calidad de "Ausente" en el instrumento que se adjunta a fs. 5 y 6 y en el renglón que le corresponde del acta referida. Asimismo, la educando para aseverar lo dicho incorpora a fs. 3 fotocopia de la hoja de su libreta de estudiante correspondiente a la asignatura en cuestión, en donde bajo la firma de el Sr. Profesor Pablo César Riberi, se encuentra inserta las notas de ocho (8) Distinguido y de siete (7) Distinguido, con fecha 24/11/2008 y registrada la calificación de siete (7) Distinguido correspondiente al examen final, bajo firma del Profesor antes mencionado, con fecha 10/02/2009.

Que impreso el trámite de rigor, y a fin de cumplimentar lo requerido a fs. 7 del presente expediente promovido por la alumna VIDELA, el Profesor supra mencionado informa a fs. 8 que por un error involuntario producido en el acta objeto de estas actuaciones, N° 07405, del Libro 00029 del 10/02/2009, correspondiente al llamado 1, del examen final de la asignatura Derecho Constitucional, y en el espacio asignado a la requirente, se consignó "AUSENTE", cuando en realidad correspondía asentar la calificación que mereció en la oportunidad de siete (7) Distinguido.

Que por su parte, el Sr. Profesor Antonio María Hernández, que conforma la mesa examinadora, ratifica a fs. 8 vta. lo manifestado por el Sr. Profesor Pablo César Riberi.

Que a fojas 9 y 9 vta.; obra Dictamen N° 215/09, suscripto por la señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se consigne la calificación de siete (7) Distinguido obtenida por la alumna María Agustina VIDELA.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en

el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 07405, Libro 00029, labrada en fecha 10/02/2009, correspondiente a la asignatura DERECHO CONSTITUCIONAL (104); reemplazando, en consecuencia, la leyenda "Ausente", allí consignada por error, por la calificación correcta de "Siete (7) Distinguido", obtenida por la alumna María Agustina VIDELA, DNI N° 34.877.701, matrícula N° 200817759-7, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Disponer la carga de la enmienda al sistema informático y pertinente rectificación del Certificado Analítico, como así también, recomendar a los señores Profesores integrantes de la dupla examinadora, la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confección de Actas de Exámenes y su Notificación posterior por parte del alumno Art. 1 de la Ord. H.C.D. N° 7/94).

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía), Departamento de Derecho Público a fin de que notifique a los señores Profesores lo dispuesto en el Art. 3° de la citada resolución y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

MARÍA E. GÓMEZ DEL RÍO
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. RAMÓN F. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1275